



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 8, 11 y 12 de julio de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 5 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2057
RADICADO:666824003002-2020-00297-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
YESSICA ALEJANDRA ZAPATA GARCÍA VS GILBERTO RIOS LONDOÑO

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 12/05/2022	\$641.787,2
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$641.787,2

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbace35978fd1842bcfb95b2fd0be7934134fbbb41bad3a5a012b270af79202**

Documento generado en 05/09/2022 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>